

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA***  
***ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
AS-005-2024-SAN GABAN S.A.**

**(Primera Convocatoria)**

**BASES INTEGRADAS**

**CONTRATACIÓN DE**

**“SERVICIO INTERNET BELLAVISTA CON SEGURIDAD  
ADMINISTRADA”**



## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**



La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores [www.mpp.gob.pe](http://www.mpp.gob.pe)



el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## **CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*



*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.





La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





## SECCIÓN ESPECÍFICA

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán S.A.)  
RUC N° : 20262221335  
Domicilio legal : Av. Floral N° 245 – Barrio Bellavista – Puno  
Teléfono: : 051-364401 anexos 4230 - 4231  
Correo electrónico: : [logistica@sangaban.com.pe](mailto:logistica@sangaban.com.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO INTERNET BELLAVISTA CON SEGURIDAD ADMINISTRADA”.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2024/SAN GABAN SA del 12 de marzo de 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No se distribuirá la buena pro.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán conforme a lo establecido en el punto N° “12 PLAZO DE EJECUCIÓN” de los términos de referencia de la sección específica de las presentes bases, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (seis con 00/100 soles) depositando dicho importe en nuestra cuenta en soles en el Banco Scotiabank a la Cuenta N° 000-0222097 y enviar el comprobante de depósito al correo electrónico [logistica@sangaban.com.pe](mailto:logistica@sangaban.com.pe); el recojo de la copia de reproducción de las bases podrán hacerlos en Av. Floral N° 245 Barrio Bellavista – Puno, en caso de ubicarse fuera de la ciudad de Puno se podrán enviar la copia de las bases a la dirección que nos consignen con pago en destino por el envío.

**Importante**



*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva Gestión y proceso presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE).
- Documentos de San Gabán S.A.: EGESG-D-G-80 (Política Anticorrupción): publicada en la WEB de SAN GABÁN S.A.: <http://www.sangaban.com.pe/index.aspx?seccion=9511>.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta<sup>4</sup>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

#### **4 CONSULTA N° 2: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

#### **ABSOLUCION N° 2:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se precisa que, en el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria", se divide en los puntos 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta" y en el 2.2.1.2 "Documentos para acreditar los requisitos de calificación", que servirán para los actos de admisión y la calificación según correspondan.

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, **según Anexo N° 10**.

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad”.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 000-0222097  
Banco : SCOTIABANK  
N° CCI<sup>7</sup> : 009-319-000000222097-58

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>7</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>8</sup> **CONSULTA N° 17: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**



- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior<sup>9</sup>.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>11,12</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE,*

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. ., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-5-2024-SAN GABAN S.A.-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO INTERNET BELLAVISTA CON SEGURIDAD ADMINISTRADA.

#### ABSOLUCION N° 17:

El comité de selección confirma que, en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-5-2024-SAN GABAN S.A.-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO INTERNET BELLAVISTA CON SEGURIDAD ADMINISTRADA.

#### <sup>9</sup> CONSULTA N° 20: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la entidad retirar ¿documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente CCI y nombre de la entidad bancaria?, debido a esta información se le entregará en los requisitos para perfeccionar el contrato, tal como lo señala el numeral 2.4, sub literal c de las bases.

#### ABSOLUCION N° 20:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: lo consultado hace referencia al 2.4 de la sección específica de las bases "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO".

Quizás el participante se refiere al 2.6 "FORMA DE PAGO" dentro del cual se señala "Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria", por lo que si bien la información es redundante, el postor puede adjuntar el mismo documento que presentó al perfeccionamiento del contrato, se justifica lo mencionado debido a que el contratista respeta la información presentado para el perfeccionamiento.

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

#### <sup>12</sup> CONSULTA N° 18: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.

#### ABSOLUCION N° 18:

El comité de selección, aclara que: el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado" solicitado en los requisitos documentos para el perfeccionamiento del contrato, es a criterio del postor ganador.



consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO<sup>14</sup>

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO o remitirla al correo electrónico [mesadepartes@sangaban.com.pe](mailto:mesadepartes@sangaban.com.pe) y [logística@sangaban.com.pe](mailto:logística@sangaban.com.pe)

Asimismo, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá de concurrir a las instalaciones de San Gabán S.A. (AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO).

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>14</sup> **CONSULTA N° 3: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

En el citado numeral se indica la dirección física en la que el contratista deberá presentar los requisitos para perfeccionar el contrato.

Al respecto, a efectos de evitar desplazamientos innecesarios, dado que en la actualidad las comunicaciones pueden realizarse de manera virtual, solicitamos a la Entidad sirva precisar una dirección de correo electrónico o mesa de partes virtual para efectuar la presentación de la documentación solicitada.

#### ABSOLUCION N° 3:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: conforme se ha establecido en las bases "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO" El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en la AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO o remitirla al correo electrónico [mesadepartes@sangaban.com.pe](mailto:mesadepartes@sangaban.com.pe) y [logística@sangaban.com.pe](mailto:logística@sangaban.com.pe)

Asimismo, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá de concurrir a las instalaciones de San Gabán S.A. (AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO).



## 2.6. FORMA DE PAGO<sup>15, 16, 17, 18</sup>

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago manual (factura electrónica y su archivo de extensión .xml, o su equivalente en recibos electrónicos, según lo dispuesto por SUNAT), el cual debe detallar:
  - o El precio del servicio de internet y monitoreo.
  - o El precio de la seguridad administrada.
  - o El precio de los servicios AntiDDOS y AntiSpam.
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago. Y que debe incluir los siguientes

### **15 CONSULTA N° 4: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

#### **ABSOLUCION N° 4:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se confirma que, se aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

### **16 CONSULTA N° 5: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el recibo correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **ABSOLUCION N° 5:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se confirma que, dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el recibo correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago según se señala en el extremo 2.6 página 19 de las bases. San Gabán no usa ni tiene acceso al sistema SIAF ni a ninguno de sus módulos.

### **17 CONSULTA N° 19: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Las bases indican: ;factura"

Solicitamos a la Entidad confirmar que el requerimiento de factura como comprobante de pago de los servicios objeto de contratación podrá ser reemplazado por la emisión del "Recibo de Servicios Electrónico", considerando que por gestiones tributarias, los servicios de Telecomunicaciones no se cobran a través de facturas sino de recibos y/o comprobantes de pago en conformidad de las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado mediante RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99-SUNAT. Asimismo, este comprobante es uno autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos tienen la misma validez que las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos.

#### **ABSOLUCION N° 19:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: confirma que, como comprobante de pago de los servicios, también se aceptará "Recibo de Servicios Electrónico". Tal como se señala en el numeral

2.6. FORMA DE PAGO, cuarto párrafo se indica: "Comprobante de pago manual (factura electrónica y su archivo de extensión .xml, o su equivalente en recibos electrónicos, según lo dispuesto por SUNAT) (...)

### **18 CONSULTA N° 20: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad retirar ¿documento donde el contratista señala el numero de cuenta corriente CCI y nombre de la entidad bancaria?, debido a esta información se le entregará en los requisitos para perfeccionar el contrato, tal como lo señala el numeral 2.4, sub literal c de las bases.

#### **ABSOLUCION N° 20:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: lo consultado hace referencia al 2.4 de la sección específica de las bases "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO".

Quizás el participante se refiere al 2.6 "FORMA DE PAGO" dentro del cual se señala "Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria", por lo que si bien al información es redundante el postor puede adjuntar el mismo documento que presento al perfeccionamiento del contrato, se justifica lo mencionado debido a que el contratista respeta la información presentado para el perfeccionamiento.



reportes como mínimo:

- Reporte del nivel de disponibilidad (físico o digital) del servicio emitida por el postor ganador de la buena pro del servicio de Internet contratado.
- Reporte del nivel de compromiso por el CyberSOC.
- Se aceptará el prorrateo correspondiente a inicio del contrato, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del contrato.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes, sito en la Av. Floral 245 Bellavista, Puno, o en la ventanilla virtual: [mesadepartes@sangaban.com.pe](mailto:mesadepartes@sangaban.com.pe). El comprobante de pago debe alcanzarse a [facturalogistica@sangaban.com.pe](mailto:facturalogistica@sangaban.com.pe) con copia a [ccastro@sangaban.com.pe](mailto:ccastro@sangaban.com.pe) y [llizares@sangaban.com.pe](mailto:llizares@sangaban.com.pe).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TERMINOS DE REFERENCIA y el contrato/orden de servicio.

Respecto al comprobante de pago se precisa que, los servicios objeto de contratación podrá considerarse la emisión del Recibo de Servicios, considerando que este comprobante de pago es uno autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL.



### **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

#### **3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

##### **“SERVICIO INTERNET BELLAVISTA CON SEGURIDAD ADMINISTRADA”**

###### **1. FINALIDAD PÚBLICA**

Proveer el Servicio de acceso a Internet con seguridad administrada para el servicio de todos los colaboradores y provisión de información en cumplimiento con las disposiciones y cumplimientos normativos vigentes, así como a la ciudadanía en general.

###### **2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Se requiere contratar el servicio de Internet de Banda Ancha con seguridad gestionada para la Sede Administrativa de Puno ubicado a 3825 msnm en el departamento de Puno. El transporte de datos a través del internet utilizará medio fibra óptica, con seguridad administrada y gestionada por parte del operador.

###### **3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN [Obligatorio]**

San Gabán S.A. para asegurar sus operaciones administrativas y operativas requiere contar con un servicio de internet robusto y tolerante a fallas con un 99.5% de disponibilidad anual. San Gabán S.A. cuenta con un datacenter con energía estabilizada, puestas a tierra certificados y un rack de comunicaciones disponibles para el servicio solicitado.

San Gabán cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información basado en ISO/IEC 27001:2022 y prácticas basadas en normas NIST de ciberseguridad. Asimismo, cuenta con servicios de nube del fabricante Microsoft en Azure de OneDrive, Exchange Server Online y Sharepoint.

###### **4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Suma alzada.

###### **5. ADELANTOS:**

No aplican adelantos para esta contratación.

###### **6. SUBCONTRATACIÓN**

Es procedente que el Contratista subcontrate parte de las prestaciones a su cargo, el cual no podrá exceder del 40% del monto total del contrato original y/u orden según corresponda.

El CONTRATISTA mantiene la responsabilidad por la ejecución total de la contratación frente a la Entidad, asimismo, las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.

###### **7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No se incluyen normas obligatorias y/o voluntarias. De ser requerida una visita presencial en las oficinas de la ciudad de Puno (Av. Floral 245), el personal del contratista deberá portar sus EPPs y SCTR correspondientes.



**8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO<sup>19, 20</sup>**

El contratista deberá automatizar el servicio de internet con seguridad administrada con los siguientes alcances generales:

- Internet con disponibilidad anual para publicación de servicios por este medio al 99.5%.
- Seguridad gestionada de 24x7, que permitan implementar políticas de seguridad de acceso y control perimetral, de acuerdo con los detalles expuestos en esta sección.
- Optimizar servicios de seguridad gestionada en un entorno de teletrabajo, así como permitir viabilidad a la seguridad de servicios de nube.
- Seguridad de correos electrónicos antispam.

**8.1. ACTIVIDADES**

**8.1.1. Especificaciones mínimas del servicio<sup>21</sup>**

Requerimiento	Valor Mínimo Requerido	Valor Ofertado
<b>Enlace WAN1</b>	50 Mbps internet con AntiDDoS y Antispam	
<b>Enlace WAN2</b>	150 Mbps internet	
<b>Disponibilidad del servicio de internet y sus componentes.</b>	Se requiere una disponibilidad del 99.5% en los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Servicio de Internet y equipo <i>router</i>.</li> <li>○ Conexiones Remotas</li> </ul>	
<b>Seguridad Administrativa</b>	Servicio de seguridad administrada con un SLA 24x7 con acceso por el cliente. Con una disponibilidad del servicio y equipamiento al 96%. <b>Según alcance del punto 8.2.</b>	

**<sup>19</sup> CONSULTA N° 1: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

**ABSOLUCION N° 1:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se confirma que, cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de las instalaciones, se otorgará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; los accesos que correspondan, la gestión de autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

**<sup>20</sup> CONSULTA N° 6: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

**ABSOLUCION N° 6:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se precisa que, la disponibilidad anual de los servicios se computará cuando se reporten fallas derivadas de las causas propias del operador, como puede ser falla de los equipos de propiedad del operador, o de cualquier otro artefacto dentro del ámbito de operación del Contratista ganador de la Buena Pro. Asimismo, se confirma que no se considerarán las causas externas ajenas al operador, fuerza mayor ni caso fortuito.

**<sup>21</sup> CONSULTA N° 16: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Previo a la entrega de credenciales el cliente deberá suscribir un Acuerdo de Responsabilidad en donde se especifique los accesos que tendrá y la responsabilidad que asumirá luego de aplicar cambios en el servicio.

**ABSOLUCION N° 16:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se acepta y aclara que, previo a la entrega de credenciales el cliente deberá suscribir un Acuerdo de Responsabilidad en donde se especifique los accesos que tendrá y la responsabilidad que asumirá luego de aplicar cambios en el servicio.



Requerimiento	Valor Mínimo Requerido	Valor Ofertado
	Incluye seguridad avanzada: Monitoreo de amenazas y nivel de compromiso de la infraestructura de la Sede Administrativa. <b>Según alcance del punto 8.3.</b>	
<b>Servicio de Antispam Administrado</b>	Servicio de Antispam (para Exchange Server 2019 híbrido) para 140 Buzones administrado por el operador, y con acceso por el cliente. <b>Según alcance del punto 8.4</b>	
<b>Características del Overbooking</b>	El Overbooking solicitado de 1:1 100% garantizado enlace simétrico garantizado al 100% el ancho de banda las 24 horas.	
<b>Protocolos de Red</b>	La empresa postora ganadora de la buena pro del servicio debe contar con protocolos de red que permitan administrar calidad de servicio, tales como SDH, otros, dentro de su <i>backbone</i> .	
<b>SLA Servicio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La degradación total o parcial de los servicios de internet y seguridad debe ser repuesto en un plazo no mayor a 24 horas.</li> </ul>	
<b>Medio Físico de transporte</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá ser mediante fibra óptica desde el punto de presencia del postor ganador de la buena pro. Este <i>backbone</i> también deberá ser íntegramente de fibra óptica.</li> <li>No se aceptarán enlaces o conexiones inalámbricas y/o radiales.</li> <li>Los equipos de conexión a Internet deberán ser administrados por el postor ganador de la buena pro del servicio.</li> </ul>	
<b>Equipo de Seguridad Firewall</b>	El equipo de seguridad debe tener la capacidad de gestionar un segundo enlace internet de contingencia que San Gabán S.A. contratará con otro operador que se encontrará en modo Activo. <b>Según el punto 8.2.</b>	
<b>Router a instalarse</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El <i>router</i> deberá ser de última tecnología y tendrá como mínimo una interfaz LAN y no realizará la función de NAT mientras se cuente con un equipo firewall. Éste y los demás equipos o accesorios necesarios para la provisión del servicio deberán ser provistos en calidad de alquiler, los cuales serán configurados por el postor ganador de la buena pro:</li> <li>Ancho de banda soportado, de al menos 200 Mbps.</li> <li>Deberá incluir como mínimo (4) interfaces 10/100/1000BaseT, un (01) puertos SFP. Todos los puertos solicitados de forma independiente podrán operar en capa 3 y capa 2 del modelo OSI.</li> </ul>	
<b>Protocolo de ruteo</b>	El postor ganador de la buena pro deberá tener disponibilidad protocolos IP V4 e IP V6, TCP/IP.	
<b>Del postor ganador de la buena pro del servicio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El <i>backbone</i> de la red local deberá ser redundante en la ciudad de Puno.</li> <li>Deberá contar con doble salida internacional a Internet.</li> <li>Debe poseer un centro de gestión propio o tercerizado para la atención y solución de averías (ventanilla única de atención) el que debe estar activo en horario de 24x7.</li> </ul>	
<b>NAP Perú (Network Access Point)</b>	El prestador del servicio debe pertenecer al NAP Perú. Se considerarán miembros del NAP aquellos proveedores que cuenten con un enlace propio al NAP Perú activo y 100% operativo.	
<b>Reparaciones<sup>22</sup></b>	El postor ganador de la buena pro deberá reparar o reemplazar sin	

<sup>22</sup> **CONSULTA N° 7: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.) REPARACIONES**

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido

Requerimiento	Valor Mínimo Requerido	Valor Ofertado
	<p>costo, los equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio, esto aplica cuando la avería se deba a fallas de fábrica y no cuando la falla es responsabilidad de la entidad.</p> <p>Se precisa que San Gabán S.A. tiene la política de no manipulación de los equipos del contratista.</p>	
<b>Herramientas de Gestión y Reporte de Tráfico para el servicio ofertado por el postor ganador de la buena pro del servicio<sup>23</sup></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo de enrutamiento en el local del cliente debe ser de última tecnología, para una prestación de tipo industrial de 24x7.</li> <li>• Debe tener una conexión hasta el <i>backbone</i> de Internet entregado mediante enlaces redundantes dentro de su <i>backbone</i>.</li> <li>• Deberá proporcionar un usuario y password de acceso para el cliente al sistema de monitoreo vía web</li> <li>• El protocolo de comunicación será TCP/IP.</li> <li>• El postor ganador de la buena pro del servicio debe contar con los siguientes puntos en su red: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Redundancia en equipos de ruteo en sus instalaciones.</li> <li>▪ Redundancia en <i>backbone</i> de <i>routers</i> de su red.</li> <li>▪ Redundancia en los servidores DNS.</li> <li>▪ Redundancia en los enlaces de Salida Internacional.</li> </ul> </li> <li>• En caso la red de San Gabán S.A. esté siendo vulnerada por ataques externos, el postor ganador de la buena pro deberá tomar acciones correctivas de seguridad, lo que debe ser reportado a San Gabán.</li> </ul>	
<b>Tiempo máximo para la activación del servicio</b>	Sesenta (60) días calendarios luego de la firma del contrato, pudiendo atender fuera de horario de oficina en coordinación con el administrador del contrato.	
<b>Acceso a los servicios de Internet</b>	Acceso total a los servicios de Internet sin restricción de protocolo, puerto o aplicación.	
<b>Direcciones IP Públicas del postor ganador de la buena pro</b>	<p>En concordancia con recomendaciones de ARIN y LACNIC, deberá proveer como mínimo (ocho) 8 direcciones IP públicas para la Subestación San Gabán: WAN, Gateway, red, broadcast y 4 direcciones, con registro DNS, es decir inscripción de nuestros dominios.</p> <p>Se proveerá un correo y acceso telefónico y/o mediante acceso por URL con usuario/contraseña, con el DNS MASTER del Postor</p>	

daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

**ABSOLUCION N° 7:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, confirma que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia. De otra forma será el contratista ganador de la buena pro quien asumirá la reposición de los equipos y del servicio contratado.

**<sup>23</sup> CONSULTA N° 8: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Herramientas de gestión y reporte de tráfico:

Solicitamos a la Entidad precisar la oportunidad y el plazo en los que deberá presentarse el usuario password al que hace referencia en la página indicada.

**ABSOLUCION N° 8:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se precisa que, esta información se alcanzará al momento de suscribir el Acta de Aceptación e Inicio de las Operaciones, como parte de todos los entregables para iniciar el servicio.



Requerimiento	Valor Mínimo Requerido	Valor Ofertado
	ganador, para gestiones de registro.	
<b>Trabajos de instalación y configuración</b>	<p>El postor ganador de la buena pro deberá realizar los trabajos necesarios dentro o fuera del local, incluyendo otros sin que esto implique costo adicional para SAN GABÁN S.A.</p> <p>San Gabán S.A. brindará todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación, así como la provisión de los servicios correspondientes para la instalación de cualquier equipo.</p> <p>Finalmente, de requerirse una excepción para el cumplimiento de una meta, se puede coordinar con el administrador del contrato y evaluar la posibilidad de trabajos fuera del horario de oficina los que deben ser previamente autorizado por el Administrador de Contrato y los responsables de la Sede.</p>	
<b>Soporte Adicional VPN</b>	<p>Actualmente se cuenta con VPNs configurados en el Firewall los mismos que deben ser reconfigurados en los nuevos equipos de seguridad provistos por el postor ganador de la buena pro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Red de datos en contingencia <i>Site-to-Site</i> entre las dos oficinas (Oficina Administrativa de Puno y Central Hidroeléctrica):</li> <li>• Red administrativa <i>Site-to-Client</i> para trabajadores remotos con equipos Windows o MAC.</li> </ul>	

## 8.2. Solución de Seguridad Administrada

La solución de seguridad administrada debe ser propuesta según los siguientes alcances:

### 8.2.1. Arquitectura de la solución

1. La solución debe consistir en una plataforma de protección de Red, basada en un dispositivo con funcionalidades de Firewall de Próxima Generación (NGFW), así como consola de gestión y monitoreo.
2. La solución propuesta debe encontrarse como líder en *Gartner* en "*Network Firewalls*" al menos los últimos 2 (dos) años consecutivos.
3. Las funcionalidades de protección de red que conforman la plataforma de seguridad, puede ejecutarse en múltiples dispositivos siempre que cumplan todos los requisitos de esta especificación.
4. La plataforma debe estar optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa 7.
5. La solución de gestión debe ser compatible con el acceso a través de SSH y la interfaz web (HTTPS), incluyendo, pero no limitado a, la exportación de configuración de sistemas virtuales (contextos) por ambos tipos de acceso.
6. Los dispositivos de protección de red deben soportar *Policy based routing* o *policy based forwarding*.
7. Los dispositivos de protección de red deben soportar encaminamiento de *multicast* (PIM-SM y PIM DM).
8. Los dispositivos de protección de red deben soportar DHCP Relay y DHCP Server.
9. Los dispositivos de protección de red deben soportar *sFlow*.
10. Los dispositivos de protección de red deben soportar *Jumbo Frames*.
11. Los dispositivos de protección de red deben soportar sub-interfaces Ethernet lógicas.
12. Debe ser compatible con NAT dinámica (varios-a-1) y (muchos-a-muchos)
13. Debe soportar NAT estática (1-a-1) y (muchos-a-muchos)
14. Debe ser compatible con NAT estático bidireccional 1-a-1.
15. Debe ser compatible con la traducción de puertos (PAT).
16. Debe soportar NAT de origen y NAT de destino de forma simultánea y en la misma política.
17. Debe contar con soporte IBGP y EBGP en VRF.



18. Debe tener una función para forzar la conmutación por error de HA para pruebas y demostraciones.
19. Debe ser compatible con NAT64 y NAT46.
20. Debe implementar el protocolo ECMP.
21. Debe determinar si la distancia recursiva se evalúa en los próximos saltos de BGP bajo ECMP.
22. Debe soportar el balanceo de enlace por hash de IP de origen y destino.
23. Debe soportar balanceo de enlace por peso. En esta opción debe ser posible definir el porcentaje de tráfico que fluirá a través de cada uno de los enlaces. Debe ser compatible con el balanceo en al menos tres enlaces.
24. Debe implementar balanceo de enlaces sin la necesidad de crear zonas o uso de instancias virtuales.
25. Debe contar con un mecanismo de firma y verificación de imágenes de S.O (Firmware), de tal forma que el BIOS del sistema comprueba la validez de una imagen cuando se carga en el dispositivo. Si la imagen no está firmada y verificada por el CA del fabricante, se muestra un mensaje de advertencia en la GUI.
26. Debe soportar protección contra la suplantación de identidad (*anti-spoofing*).
27. Para IPv4, soportar enrutamiento estático y dinámico (RIPv2, OSPFv2 y BGP).
28. Para IPv6, soportar enrutamiento estático y dinámico (OSPFv3).
29. Debe soportar la creación de sistemas virtuales en el mismo equipo.
30. Debe soportar integración de nubes públicas e integración SDN como AWS, Azure, GCP, OCI, *AliCloud*, *Vmware ESXi*, *NSX*, *OpenStack*, *Cisco ACI*, *Nuage* y *Kubernetes*.
31. Control, inspección y descifrado de SSL para tráfico entrante (*Inbound*) y saliente (*Outbound*), debe soportar el control de los certificados individualmente dentro de cada sistema virtual, o sea, aislamiento de las operaciones de adición, remoción y utilización de los certificados directamente en los sistemas virtuales (contextos).

#### **8.2.2. VPN**

1. Soportar VPN IPsec y VPN SSL.
2. La VPN IPsec debe ser compatible con la autenticación MD5, SHA-1, SHA-256, SHA-512.
3. La VPN IPsec debe ser compatible con *Diffie-Hellman* Grupo 1, Grupo 2, Grupo 5 y Grupo 14.
4. La VPN IPsec debe ser compatible con *Internet Key Exchange* (IKEv1 y v2).
5. La VPN IPsec debe ser compatible con AES de 128, 192 y 256 (*Advanced Encryption Standard*).
6. Debe tener interoperabilidad con los siguientes fabricantes: Cisco, Check Point, Juniper, Palo Alto Networks, Fortinet, *SonicWall* como mínimo.
7. Soportar VPN para IPv4 e IPv6, así como el tráfico IPv4 dentro de túneles IPv6 IPsec.
8. Debe permitir activar y desactivar túneles IPsec VPN desde la interfaz gráfica de la solución, lo que facilita el proceso *troubleshooting*.
9. Debe permitir que todo el tráfico de los usuarios VPN remotos fluya hacia el túnel VPN, previniendo la comunicación directa con dispositivos locales como un proxy.
10. Debe permitir la creación de políticas de control de aplicaciones, IPS, antivirus, filtrado de URL y *AntiSpyware* para el tráfico de clientes remotos conectados a la VPN SSL.
11. Soportar autenticación vía AD/LDAP, *Secure id*, certificado y base de usuarios local.
12. Permitir la aplicación de políticas de seguridad y visibilidad para las aplicaciones que circulan dentro de túneles SSL.
13. Deberá mantener una conexión segura con el portal durante la sesión.
14. El agente de VPN SSL o IPsec cliente-a-sitio debe ser compatible con al menos Windows y Mac OS.

#### **8.2.3. Características de detección y control de aplicaciones**

1. Capacidad de reconocer las aplicaciones, independientemente del puerto y protocolo.
2. Debe ser posible liberar y bloquear aplicaciones sin necesidad de abrir o cerrar puertos y protocolos.
3. Reconocer al menos 3,500 aplicaciones diferentes, incluyendo, pero no limitado a: El tráfico relacionado *peer-to-peer*, redes sociales, acceso remoto, actualización de software, protocolos de red, VoIP, audio, vídeo, Proxy, mensajería instantánea, compartición de archivos, correo electrónico.
4. Identificar el uso de tácticas evasivas, es decir, debe tener la capacidad de ver y controlar las aplicaciones y los ataques con tácticas evasivas a través de las comunicaciones cifradas, tales como Skype y la utilización de la red Tor.
5. Con el fin de controlar el tráfico y aplicaciones cuyo consumo puede ser excesivo (como *YouTube*, *Ustream*, etc.) y que tienen un alto consumo de ancho de banda, se requiere de la solución que además de permitir o denegar dichas solicitudes, debe tener la capacidad de controlar el ancho de banda máximo cuando son solicitados por los diferentes usuarios o aplicaciones, tanto de audio como de vídeo *streaming*.

6. Debe soportar aplicar una coincidencia de múltiples parámetros en firmas de control de aplicaciones.

#### **8.2.4. Características de prevención de Amenazas**

1. Para proteger el entorno contra los ataques, deben tener módulo IPS, antivirus y *anti-spyware* integrado en el propio equipo.
2. Debe incluir firmas de prevención de intrusiones (IPS) y el bloqueo de archivos maliciosos (antivirus y *anti-spyware*).
3. Las características de IPS, antivirus y *anti-spyware* deben funcionar de forma permanente, pudiendo utilizarlas de forma indefinida, aunque no exista el derecho a recibir actualizaciones o no exista un contrato de garantía del software con el fabricante.
4. Debe contar con una funcionalidad de protección contra brotes de virus para detener las amenazas de malware descubiertas entre las actualizaciones de firmas antes de que se propaguen en la entidad. La solución deberá iniciar una búsqueda en tiempo real en su base de datos de inteligencia sobre amenazas globales de tal forma que siempre tendrá lo último en protección contra malware.
5. Debe soportar una funcionalidad para desarmado y reconstrucción de contenido, con el fin de desinfectar documentos de Microsoft Office y archivos PDF (incluidos los que están en archivos ZIP) eliminando contenido activo, como hipervínculos, medios incrustados, JavaScript, macros, etc. de los archivos (desarmar) sin afectar la integridad de su contenido textual (reconstrucción).
6. Debe soportar granularidad en las políticas de IPS, Antivirus y Anti-Spyware, permitiendo la creación de diferentes políticas por zona de seguridad, dirección de origen, dirección de destino, servicio y la combinación de todos estos elementos.
7. Contar con firmas específicas para la mitigación de ataques DoS y DDoS.
8. Identificar y bloquear la comunicación con redes de *bots*.
9. Proporcionan protección contra ataques de día cero a través de una estrecha integración con componentes de seguridad del mismo fabricante, incluyendo NGFW y Sandbox (Nube del fabricante).
10. Debe permitir especificar la política por tiempo, es decir, la definición de reglas para un tiempo o período determinado (día, mes, año, día de la semana y hora).
11. Debe ser posible crear políticas para usuarios, IPs, redes, o zonas de seguridad.
12. Debe soportar que las opciones de filtro de firma IPS incluyan tiempo de retención y patrón CVE.

#### **8.2.5. Características de Filtro de URL**

1. Debe soportar la capacidad de crear políticas basadas en control por URL y categoría de URL.
2. Debe tener la base de datos de URLs en caché en el equipo o en la nube del fabricante, evitando retrasos de comunicación / validación de direcciones URL.
3. Tener por lo menos 60 categorías de URL.
4. Debe tener la funcionalidad de exclusión de URLs por categoría.
5. Permitir página de bloqueo personalizada.
6. Debe permitir soportar la prevención de phishing de credenciales.
7. Permitir bloqueo y continuación (que permita al usuario acceder a un sitio potencialmente bloqueado, informándole en pantalla del bloqueo y permitiendo el uso de un botón Continuar para que el usuario pueda seguir teniendo acceso al sitio).

#### **8.2.6. Características de balanceo Inteligente & Modelamiento de tráfico por aplicación.**

1. Debe permitir la utilización de enrutamiento dinámico basado en mediciones de calidad de enlace para mantener una alta disponibilidad de aplicaciones críticas para el negocio y una visibilidad completa de las aplicaciones.
2. Capacidad de proporcionar información de reconocimiento de ruta WAN granular, como latencia, *Jitter* y pérdida de paquetes.
3. Capacidad de conmutar automáticamente al mejor enlace disponible cuando la ruta WAN principal se degrada.
4. Debe proporcionar una base de datos dinámica de aplicaciones en la nube como aplicaciones SaaS, donde las direcciones IP cambian con frecuencia.
5. Dirigir el tráfico de aplicaciones en la nube hacia el mejor enlace basado en mediciones en tiempo real.
6. Conmutación por error automática a otro enlace cuando el enlace primario se cae o tiene un bajo rendimiento de acuerdo con los SLA definidos por el usuario.
7. Debe ofrecer calidad de servicio para la priorización y configuración del tráfico de aplicaciones en la nube y tráfico de servicios:
  - Dar mayor prioridad al tráfico de servicios y aplicaciones en la nube.



- Garantizar una cierta cantidad de ancho de banda para el tráfico de aplicaciones y servicios en la nube.
- 8. Políticas de conformación de tráfico bidireccional o unidireccional.
- 9. Soportar la creación de políticas de QoS y *Traffic Shaping* por dirección de origen, destino, usuario y grupo de usuario.
- 10. Soportar la creación de políticas de QoS y *Traffic Shaping* para aplicaciones incluyendo, pero no limitado a Skype, BitTorrent y YouTube.

#### **8.2.7. Características de repositorio de Logs**

1. El servicio de seguridad gestionada deberá estar integrada a una solución de monitoreo en la nube del fabricante o localmente que permita visualizar información estadística en al menos los siguientes umbrales de tiempo: 60 minutos, 24 horas y 7 días.
2. La solución de monitoreo debe permitir visualizar información estadística y grafica de los siguientes escenarios: Principales amenazas, IPS, AntiVirus, Antispam, DLP y archivos, Anomalía, aplicación en la nube, Sitio web, Categoría web, Usuario / IP de navegación, Actividad del sistema, VPN Sitio a Sitio, VPN SSL y dial-Up, Inicio de sesión VPN fallido. La retención de visualización y logs de la solución deberá ser de al menos 7 días.
3. La solución de monitoreo debe permitir elaborar reportes orientados a seguridad, consumos de aplicaciones, entre otros. Este reporte puede ser editable mediante una consola web.

#### **8.2.8. Características de Hardware**

1. El dispositivo deberá contar con al menos 02 interfaces WAN RJ45.
2. El dispositivo deberá contar con al menos 04 interfaces de 01 GE RJ45.
3. Rendimiento de protección contra amenazas avanzadas (Firewall, IPS, Control de aplicaciones y Protección contra malware habilitados) debe ser al menos 800 Mbps.
4. Para efectos de performance el dispositivo debe tener un mínimo de 40,000 nuevas sesiones por segundo.
5. El dispositivo deberá admitir al menos 10 Sistemas/Dominios virtuales licenciados.



### 8.3. Centro de soporte de seguridad avanzada<sup>24</sup>

1. **Se solicita un servicio de soporte de ciberseguridad propio o de un tercero con cumplimiento ISO 27001 o ISO 22301 o SOC2 o GDPR Assured o PCI Service Provider o NIST<sup>25</sup>, que, mediante el análisis**

#### **24 CONSULTA N° 27: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad confirmar que ¿15. El postor será retroalimentado por un emisor externo de incidentes para que de esta manera el postor no sea juez ni parte en la emisión de investigaciones a fin de asegurar la imparcialidad y permitir que la entidad pueda dar seguimiento de los tiempos de resolución y atención del postor. 16. Envío semanal de indicadores de compromiso (IOC) en formato STIX y CSV. Estos IOC deberán poder ser recolectados y almacenados por API mediante la plataforma de código abierto MISP. 17. Envío oportuno de alertas críticas de ciber inteligencia en tiempo real, con información de los productos, marcas y vulnerabilidades (CVE) así como recomendaciones de mitigación o soluciones alternas. 18. Gestión continua de vulnerabilidades y monitoreo de superficie de ataque para el dominio para 5 objetivos (fqdns) por el periodo de contrato. 19. Acceso a plataforma web segura con doble factor de autenticación de forma a visualizar los objetivos, estados y remediación. La plataforma deberá también mostrar de forma gráfica los cambios durante el periodo del servicio con relación a los objetivos seleccionados. 20. Envío mediante correo electrónico del resultado del análisis de vulnerabilidades sobre cualquier nueva amenaza agregada a los controles infosec. 21. Visibilidad desde el punto de vista de un ciberdelincuente mediante visualización de recursos y/o aplicaciones expuestas. Se deberá restringir todo lo que no sea necesario estar publicado. Se deberá poder visualizar: o Direcciones IP o Hostnames o Puertos o Protocolos o Servicios o Información de servicios o Expiración de certificados SSL 22. La gestión continua de vulnerabilidades deberá ejecutarse de forma semanal, por el periodo de contrato y cada vez que se registre una amenaza emergente indicando los CVE asociados. 23. La solución deberá ejecutar como mínimo 11,000 controles infosec. El contratista deberá adjuntar el listado de controles con la siguiente información: o Nombre del control o CVE o Data de publicación o Clasificación CVSS o Factor de riesgo (alto, mediano, bajo). 24. Los controles de seguridad deben ser del tipo: o Software y hardware vulnerable o Vulnerabilidades de aplicaciones Web ¿ OWASP10 ¿ SQL Injection 28 BASES AS-005-2024-SAN GABAN S.A. 1ra. Convocatoria ¿ Procedimiento Electrónico ¿ XSS ¿ XXE o Fuga de información ¿ Información local de directorio ¿ Dirección IP interna o Reducción de superficie de ataque ¿ Base de datos expuestas ¿ Interfaces administrativas ¿ Servicios sensibles (SMB) ¿ Software de monitoreo de red o Debilidad SSL/TLS ¿ Heartbleed, Crime, Beast, Robot ¿ Protocolos de bajo cifrado ¿ Configuraciones erróneas de certificados SSL ¿ Servicios sin encriptación 25. Los informes deberán presentar las vulnerabilidades encontradas con el siguiente contexto o Descripción o Ocurrencia o Evidencia o Remediación o Nuevas vulnerabilidades versus análisis anterior 26. Debe contemplar el monitoreo en web oscura según las siguientes características: o Monitorear las credenciales de correo corporativo (ilimitadas) del dominio sangaban.com.pe en un formato de 24x7x365. o Entregar visibilidad, si el hallazgo lo permite, de los passwords comprometidos, información personal como fecha de nacimiento, nombres, apellidos, números de identificación personal y/o fiscal. o Se deberá enviar un informe histórico al inicio del servicio y luego mensual por la duración del servicio. En el caso de detectarse una brecha entre entregas de informes, se deberá enviar un informe diario especializado para los hallazgos en particular¿ sean opcionales con el fin de promover pluralidad de postores.

#### **ABSOLUCION N° 27:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: acoge parcialmente lo solicitado, el requerimiento está descrito con el fin de cumplir con políticas internas así como regulaciones para el Estado peruano (entre otras la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, el "Manual para el fortalecimiento de los activos como medida de mitigación de los riesgos de Ciberseguridad" de FONAFE, entre otros).

8.3 Centro de soporte de seguridad avanzada.

Los unicos numerales que serán opcionales son: 16, 18, 19, 20, 22, 23 y 26

Los demás numerales se sobre entiende que son obligatorios.

En ese sentido, se modifica en los terminos de referencia de la seccion especifica de las bases, los numerales del siguiente punto:

8.3 Centro de soporte de seguridad avanzada

16. Opcionalmente, el envío semanal(...)

18. Opcionalmente, gestión continua(...)

19. Opcionalmente, acceso a la plataforma(...)

20. Opcionalmente, envío por(...)

22. Opcionalmente, la gestión continua(...)

23. Opcionalmente, la solución(...)

#### **25 CONSULTA N° 23: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad confirmar que ¿ ISO 27001 y/o ISO 22301 y/o SOC2 y/o GDPR Assured, y PCI Service Provider Level 2¿ sean opcionales con el fin de promover la pluralidad de postores.

#### **ABSOLUCION N° 23:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: aclara que: el requerimiento no es opcional, pues el fin es cumplir con políticas internas así como regulaciones para el Estado peruano (entre otras la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, el "Manual para el fortalecimiento de los activos como medida de mitigación de los riesgos de Ciberseguridad" de FONAFE, entre otros).

Sin embargo, para propiciar la pluralidad acoge parcialmente lo solicitado, se ajusta el texto de las bases en el numeral:

8.3. Centro de soporte de seguridad avanzada



de logs de la solución de seguridad perimetral (Firewall) permita realizar investigaciones y escalar incidentes con las siguientes características<sup>26, 27, 28, 29</sup>:

- **Contar con una solución SIEM como servicio en nube con un mínimo de 1,000 reglas, casos de usos, y algoritmos patentados que permiten realizar las correlaciones necesarias.**
- **Opcionalmente el SIEM deberá estar en el cuadrante Gartner como líder en los últimos 2 años.**
- **Se deberá disponer de un mínimo de 800 integraciones /conectores multimarca. Caso no exista un conector disponible, se deberá crear sin costo adicional siempre y cuando el sistema en cuestión permita envío de logs por Syslog o API.**

Dice:

1. Se solicita un servicio de soporte de ciberseguridad propio o de un tercero con cumplimiento ISO 27001 y/o ISO 22301 y/o SOC2 y/o GDPR Assured, y PCI Service Provider Level 2, (...)

Debe decir:

1. Se solicita un servicio de soporte de ciberseguridad propio o de un tercero con cumplimiento ISO 27001 o ISO 22301 o SOC2 o GDPR Assured o PCI Service Provider o NIST, (...).

**<sup>26</sup> CONSULTA N° 24: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad confirmar que ¿ El SIEM deberá estar en el cuadrante Gartner como líder en los últimos 2 años. o Se deberá disponer de un mínimo de 800 integraciones/conectores multimarca. Caso no exista un conector disponible, se deberá crear sin costo adicional siempre y cuando el sistema en cuestión permita envío de logs por Syslog o API. o Capas adicionales al SIEM como analítica de comportamiento de usuarios (UBA), orquestación, automatización y respuesta de seguridad (SOAR), para procesar múltiples eventos de seguridad y mecanismos de detección propietarios basados en Inteligencia artificial totalmente integrados al servicio.¿ sean opcionales con el fin de promover la pluralidad de postores.

**ABSOLUCION N° 24:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: el requerimiento está descrito con el fin de cumplir con políticas internas así como regulaciones para el Estado peruano (entre otras la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, el "Manual para el fortalecimiento de los activos como medida de mitigación de los riesgos de Ciberseguridad" de FONAFE, entre otros).

Sin embargo, para propiciar la pluralidad acoge parcialmente lo solicitado, se ajusta el texto de las bases en el numeral:

8.3. Centro de soporte de seguridad avanzada, dentro del literal 1, párrafos de características:

Dice:

- Contar con una solución SIEM (...).
- El SIEM deberá estar en el cuadrante Gartner (...).
- Se deberá disponer de un mínimo de 800 (...)
- Capas adicionales al SIEM (...)

Debe decir:

- Contar con una solución SIEM como servicio en nube con un mínimo de 1,000 reglas, casos de usos, y algoritmos patentados que permiten realizar las correlaciones necesarias.
- Opcionalmente el SIEM deberá estar en el cuadrante Gartner como líder en los últimos 2 años.
- Se deberá disponer de un mínimo de 800 integraciones /conectores multimarca. Caso no exista un conector disponible, se deberá crear sin costo adicional siempre y cuando el sistema en cuestión permita envío de logs por Syslog o API.
- Opcionalmente capas adicionales al SIEM como analítica de comportamiento de usuarios (UBA), orquestación, automatización y respuesta de seguridad (SOAR), para procesar múltiples eventos de seguridad y mecanismos de detección propietarios basados en Inteligencia artificial totalmente integrados al servicio.

**<sup>27</sup> CONSULTA N° 25: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad confirmar que el SOAR sea opcional.

**ABSOLUCION N° 25:**

VER ABSOLUCION 24.

**<sup>28</sup> CONSULTA N° 26: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad confirmar que ¿Las fuentes de inteligencia de amenazas deberán ser enviadas al SIEM para correlacionar y generar detecciones, por ejemplo: CERT Nacionales, IBM Talos, Darkweb, CIRCL OSINT Feed, Diamondfox\_panels Feodo IP, Blocklist, US-CERT, blocklist.de/lists/all.txt, abuse.ch SSL IPBL, blocklist.greensnow.co, URL Haus Malware URLs¿ sean opcionales con fin de promover la pluralidad de postores.

**ABSOLUCION N° 26:**

VER ABSOLUCION 24.

**<sup>29</sup> CONSULTA N° 28: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad confirmar que ¿La solución deberá ser líder en el cuadrante mágico de Gartner 2021 de protección de plataformas de puesto de trabajo¿ sean opcionales con el fin de promover la pluralidad de marcas.

**ABSOLUCION N° 28:**

VER ABSOLUCION 24.



- **Opcionalmente capas adicionales al SIEM como analítica de comportamiento de usuarios (UBA), orquestación, automatización y respuesta de seguridad (SOAR), para procesar múltiples eventos de seguridad y mecanismos de detección propietarios basados en Inteligencia artificial totalmente integrados al servicio.**
- 2. Adicionalmente a la tecnología el servicio deberá contar con personal especializado en ciberseguridad encargado de las investigaciones. El proveedor deberá adjuntar a su propuesta técnica un cuadro con las certificaciones del personal, así como la institución académica asociada.
- 3. Con el objetivo de validar y dar seguimiento a las investigaciones de ciberseguridad, el proveedor deberá entregar un Portal web seguro con doble factor de autenticación para revisar las investigaciones.
- 4. El portal debe actuar como una interface gráfica de usuario (GUI) que muestre investigaciones que fueron realizados por los componentes antes descritos (SIEM, UBA, SOAR, I.A.).
- 5. El portal deberá mostrar investigaciones por el periodo de contrato para efectos de historial y permitir consultas como: en cualquier rango de tiempo, fuentes datos, estados, por lo menos 3 niveles de condición de defensa o DEFCON (normal, intermedio y crítica) asociado a las investigaciones pendientes y misiones pendientes de revisar.
- 6. Monitoreo 24x7 identificando amenazas cibernéticas que puedan afectar la operación.
- 7. Inteligencia de amenazas mediante actualizaciones de indicadores de compromiso (IOC) de múltiples fuentes que incluyen indicadores internos extraídos de eventos, comunidades de código abierto, redes sociales, inteligencia técnica e inteligencia procedente de la *Deep and Dark Web*. Las fuentes de inteligencia de amenazas deberán ser enviadas al SIEM para correlacionar y generar detecciones, por ejemplo: CERT Nacionales, IBM Talos, *Darkweb*, *CIRCL OSINT Feed*, *Diamondfox\_panels*, *Feodo IP Blocklist*, US-CERT, *blocklist.de/lists/all.txt*, *abuse.ch* SSL IPBL, *blocklist.greensnow.co*, URL *Haus Malware* URLs
- 8. Caza de amenazas sobre el SIEM, identificando, evaluando y mejorando la capacidad de detección mediante búsqueda exhaustiva de ciber-amenazas y actividades maliciosas.
- 9. Respuesta y mitigación de incidentes en tiempo real ante ciber-amenazas.
- 10. Optimización de procesos consistentes de desarrollo y aprendizaje que incluyan optimización de reglas, actualizaciones y sugerencias de implementación de nuevas tecnologías de detección de amenazas cibernéticas.
- 11. Investigación forense de procesos en curso de presuntas actividades maliciosas y amenazas cibernéticas incluyendo el análisis post mortem de incidentes verificados. Mínimo de 4 horas mensuales de ser requerido.
- 12. El servicio deberá tener la capacidad de integrarse a cualquier solución de seguridad, fuente de registro y *Endpoint*.
- 13. El servicio debe comprender una capacidad de análisis para un mínimo de seiscientos eventos por segundo.
- 14. Configuración personalizable de notificaciones vía email (notificaciones, recomendaciones, acciones pendientes, nuevas investigaciones, escalamiento de una investigación en curso, modificación del estado de una investigación en curso)
- 15. El postor será retroalimentado por un emisor externo de incidentes para que de esta manera el postor no sea juez ni parte en la emisión de investigaciones a fin de asegurar la imparcialidad y permitir que la entidad pueda dar seguimiento de los tiempos de resolución y atención del postor.
- 16. **Opcionalmente, el** envío semanal de indicadores de compromiso (IOC) en formato STIX y CSV. Estos IOC deberán poder ser recolectados y almacenados por API mediante la plataforma de código abierto MISP.
- 17. Envío oportuno de alertas críticas de ciber inteligencia en tiempo real, con información de los productos, marcas y vulnerabilidades (CVE) así como recomendaciones de mitigación o soluciones alternas.
- 18. **Opcionalmente,** Gestión continua de vulnerabilidades y monitoreo de superficie de ataque para el dominio para 5 objetivos (fqdns) por el periodo de contrato.
- 19. **Opcionalmente,** acceso a plataforma web segura con doble factor de autenticación de forma a visualizar los objetivos, estados y remediación. La plataforma deberá también mostrar de forma gráfica los cambios durante el periodo del servicio con relación a los objetivos seleccionados.
- 20. **Opcionalmente,** envío mediante correo electrónico del resultado del análisis de vulnerabilidades sobre cualquier nueva amenaza agregada a los controles *infosec*.



21. Visibilidad desde el punto de vista de un ciberdelincuente mediante visualización de recursos y/o aplicaciones expuestas. Se deberá restringir todo lo que no sea necesario estar publicado. Se deberá poder visualizar:
  - Direcciones IP
  - *Hostnames*
  - Puertos
  - Protocolos
  - Servicios
  - Información de servicios
  - Expiración de certificados SSL
22. **Opcionalmente**, la gestión continua de vulnerabilidades deberá ejecutarse de forma semanal, por el periodo de contrato y cada vez que se registre una amenaza emergente indicando los CVE asociados.
23. **Opcionalmente**, la solución deberá ejecutar como mínimo 11,000 controles *infosec*. El contratista deberá adjuntar el listado de controles con la siguiente información:
  - Nombre del control
  - CVE
  - Data de publicación
  - Clasificación CVSS
  - Factor de riesgo (alto, mediano, bajo).
24. Los controles de seguridad deben ser del tipo:
  - Software y hardware vulnerable
  - Vulnerabilidades de aplicaciones Web
    - OWASP10
    - *SQL Injection*
    - XSS
    - XXE
  - Fuga de información
    - Información local de directorio
    - Dirección IP interna
  - Reducción de superficie de ataque
    - Base de datos expuestas
    - Interfaces administrativas
    - Servicios sensibles (SMB)
    - Software de monitoreo de red
  - Debilidad SSL/TLS
    - *Heartbleed, Crime, Beast, Robot*
    - Protocolos de bajo cifrado
    - Configuraciones erróneas de certificados SSL
    - Servicios sin encriptación
25. Los informes deberán presentar las vulnerabilidades encontradas con el siguiente contexto
  - Descripción
  - Ocurrencia
  - Evidencia
  - Remediación
  - Nuevas vulnerabilidades versus análisis anterior
26. Debe contemplar el monitoreo en web oscura según las siguientes características:
  - Monitorear las credenciales de correo corporativo (ilimitadas) del dominio **sangaban.com.pe** en un formato de 24x7x365.
  - Entregar visibilidad , si el hallazgo lo permite, de los *passwords* comprometidos, información personal como fecha de nacimiento, nombres, apellidos, números de identificación personal y/o fiscal.
  - Se deberá enviar un informe histórico al inicio del servicio y luego mensual por la duración del servicio. En el caso de detectarse una brecha entre entregas de informes, se deberá enviar un informe diario especializado para los hallazgos en particular.



27. Con el objetivo de brindar una capa de protección a plataformas de puesto de trabajo y servidores se solicita una solución y servicio con las siguientes características integrado al servicio de ciberdefensa.
28. La solución deberá ser líder en el cuadrante mágico de Gartner 2021 de protección de plataformas de puesto de trabajo.
29. Protección para 10 máquinas servidores y/o estaciones de trabajo compatible con los siguientes sistemas operativos:
  - Windows 10 y Windows 11.
  - Windows Server 2008 R2 SP1 hasta Server/Core 2022.
  - Redhat (RHEL), CentOS, Oracle, Amazon AMI, SUSE Linux Enterprise Server.
30. La solución estará basada en una administración SaaS *multitenant* de fácil uso y gestión flexible. El servicio debe incluir protección, detección y respuesta ante amenazas de los *endpoints*.
31. Protección contra *ransomware* con tecnología AI basado en comportamiento.
32. Protección automática ante una amenaza.
33. Prevención de ataques basada en archivos mediante inteligencia artificial estática y el servicio de inteligencia en nube del fabricante.
34. Detección de ataques *fileless* mediante IA de análisis de comportamiento.
35. Respuesta autónoma frente a amenazas/eliminación, cuarentena.
36. Respuesta de remediación/*rollback* autónoma, mediante una sola instrucción.
37. Dispositivo en cuarentena de la red.
38. Inventario de aplicaciones del dispositivo final.
39. Detección de dispositivos no autorizados.
40. Vulnerabilidad de la aplicación del dispositivo final.
41. Reglas de detección personalizadas con respuesta activa de acuerdo al contexto.
42. El portal de administración de la solución EDR debe contar con las siguientes características:
  - Deberá ser una plataforma ampliada de detección y respuesta (XDR)
  - Capacidad de administrar la autenticación y autorización mediante SSO, MFA, RBAC.
  - Integración con la inteligencia de amenazas del propio fabricante y con los indicadores de amenaza de MITRE ATT&CK.
  - *Dashboard* que permita el análisis de seguridad de los datos.
  - Notificaciones configurables por email y *Syslog*
43. La protección del dispositivo final deberá considerar: Inteligencia Artificial (AI) estática, IA basado en el análisis de comportamiento, protección frente a documentos, malware que se ejecuta en memoria, *exploits*, movimiento lateral de malware.
44. No se requiere una conexión central para proteger el dispositivo final, ante la desconexión a Internet se mantendrá la protección de manera autónoma.
45. Respuesta automática a *Ransomware*, con capacidad de reversión a una sola instrucción.
46. Detección, prevención y respuesta a nivel organizacional.
47. Como respuesta del evento de ciberseguridad sobre el dispositivo final, la solución de EDR deberá realizar remediación y reversión a su estado original, cuarentena del dispositivo afectado, y protección con o sin acceso a Internet.
48. Entre las características más importantes del EDR se deberá considerar: la detección de dispositivos sin el agente o no autorizados, inventario y vulnerabilidad de aplicaciones instaladas en el dispositivo final, control de dispositivo bluetooth, USB, control de Firewall OS con reconocimiento de ubicación.
49. El servicio de EDR deberá considerar un argumento de ataque, brindar visibilidad a bajo nivel, profunda del incidente, y permitir la caza de amenaza.
50. La solución de EDR deberá permitir determinar la causa raíz detrás de los actores de amenazas y responder de forma autónoma, sin depender de los recursos de la nube.
51. La solución de EDR deberá permitir determinar la causa raíz detrás de los actores de amenazas y responder de forma autónoma, sin depender de los recursos de la nube.
52. En el caso de una solución en la red del postor, los logs deberán ser enviados de forma segura mediante red privado y VRF o por internet mediante VPN IPsec sin necesidad de instalar colectores de tráfico locales.

#### 8.4. Servicio de Anti Spam

Se debe considerar un servicio de antispam en nube; sin límite de buzones del dominio sangaban.com.pe con las siguientes características:

1. Mínimo de 100k correos entrantes.



2. Mínimo de 200 Mbps de tamaño de correo a ser analizado.
3. Opcional, deberá poder también analizar correo saliente por SMTP con un tamaño mínimo de 50 Mbps de correo saliente.
4. Almacenamiento de correo por 7 días como mínimo.
5. Debe poseer funcionalidades de filtrado de *malware* (*virus, phishing, spyware, adware, PUP, crackers*, técnicas avanzadas de defensa, *worms, relay, backdoor, scripts* maliciosos) y spam:
  - o Capa de transporte y protocolos.
  - o Capa de contenido y archivos adjuntos.
6. Debe permitir customizar reglas de filtrado a nivel de dominio, contenido, protocolos, extensión de archivos adjuntos, compresores.
7. Debe poseer funcionalidad de autenticación de remitentes: RBL, SPF, DKIM, DNS.
8. Debe poseer sistemas de monitoreo remoto: *dashboard* de control.
9. Debe permitir programar reportes por hora, días o semanas.
10. Debe permitir la recuperación de correos en cuarentena 7 días como mínimo.
11. Permitir ver el estado de entrega del mensaje.
12. Actualizaciones dinámicas configurable.
13. Permitir la creación de listas blancas y listas negras:
  - o Capa de transporte.
  - o Capa de dominios.

### 8.5. Servicio AntiDDoS en la Nube<sup>30</sup>

1. **El postor ganador de la buena pro deberá brindar un servicio de tráfico limpio en la nube local (para evitar ataques provocados dentro del territorio nacional), para un solo enlace, con 99.5% de disponibilidad, mediante el uso de una herramienta de mitigación de ataques de denegación de servicio dedicada. Esta herramienta será en modo de derivación de tráfico solo en bajada.**
2. La solución deberá ser de tipo *appliance*, de tecnología específica para la mitigación de ataques de denegación de servicios, no se aceptarán soluciones en las que la protección DDOS sea una funcionalidad adicional de equipos *Firewall, Next Generation Firewalls, Application Delivery Controllers, Routers* u otros equipos de seguridad o redes.
3. La solución de mitigación DDOS deberá tener un sistema de creación automática de firmas en tiempo real para la protección frente a ataques emergentes.
4. La solución de mitigación DDOS deberá tener integrado un módulo de IPS (Sistema de Prevención de Intrusos).
5. La solución deberá ser de tipo *Stateless*.
6. La solución deberá proteger frente a ataques de denegación de servicios en una arquitectura “*always on*”, también denominada en línea o siempre activa. No se aceptarán soluciones de mitigación de ataques de denegación de servicios bajo una arquitectura de derivación de tráfico.
7. El postor ganador de la buena pro deberá brindar un reporte mensual de la actividad de seguridad relacionada a los ataques de denegación de servicios detectados y mitigados. Este reporte puede ser emitido de forma automática por una herramienta del sistema o por el su centro de atención.

<sup>30</sup> **CONSULTA N° 22: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad confirmar que el Servicio de Antiddos será para un solo enlace, con 99.5% de disponibilidad, y a su vez solo será en modo de derivación de tráfico en bajada (no tráfico de subida) en reemplazo de las demás características.

#### **ABSOLUCION N° 22:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: acoge la consulta y se modifica el numeral 1 del punto 8.5. Servicio AntiDDoS en la Nube, de los términos de referencia de la sección específica de las bases:

#### 8.5. Servicio AntiDDoS en la Nube

Dice:

1. El postor ganador de la buena pro deberá brindar un servicio de tráfico limpio en la nube local (...), disponible al 99.90%, (...) Esta herramienta deberá analizar tanto el tráfico de subida como tráfico de bajada (...) a nivel de aplicación en estados (*stateless*).

Debe decir:

1. El postor ganador de la buena pro deberá brindar un servicio de tráfico limpio en la nube local (para evitar ataques provocados dentro del territorio nacional), para un solo enlace, con 99.5% de disponibilidad, mediante el uso de una herramienta de mitigación de ataques de denegación de servicio dedicada. Esta herramienta será en modo de derivación de tráfico solo en bajada.



8. La solución debe contar adicionalmente con detección y mitigación de ataques SSL como HTTPS *flow* descifrando el tráfico HTTPS de la entidad con un certificado digital *wildcard* o del sitio en caso de sospechar de algún ataque e inspeccionar el contenido.
9. La protección de SSL debe ser *stateless*, actuar solo bajo sospecha de ataque para no generar latencia en tiempo de paz y debe funcionar en modo *Igress-Only*, sin necesidad de ver el tráfico que proviene del servidor.
10. La solución debe estar en capacidad de hacer *challenge and response* sobre HTTPS.

### 8.6. Inspección y Pruebas

El postor ganador de la buena pro y SAN GABAN S.A. al término del plazo considerado en el Plan de Entrega, que será presentado al inicio de la implementación, realizarán en forma conjunta los procedimientos de inspección y pruebas sobre la infraestructura y equipos instalados por el postor ganador de la buena pro, de tal forma que le permita a SAN GABAN S.A. establecer que los servicios serán brindados de conformidad con lo solicitado en las presentes bases y a las prestaciones adicionales establecidas por el Postor en su oferta. Para ello SAN GABAN S.A. brindará las facilidades de espacio, energía eléctrica adecuada para los equipos del postor ganador de la buena pro.

El Plan de Entrega se alcanzará máximo a los 10 días útiles de suscrito el contrato, y contendrá lo siguiente:

- Cronograma de actividades para la implementación del servicio.
- Procedimiento(s) de atención de averías, el cual puede incluir una relación de personas de contacto y/o un servicio de personal rotativo (sin nombres específicos) y/o un servicio de Call Center 24 x 7.

#### Pruebas de Aceptación:

Para las pruebas de Aceptación el Contratista ganador de la Buena Pro, deberá de hacer alcance los formatos de pruebas de aceptación por cada componente del servicio, dichos formatos de pruebas serán utilizados para la verificación, el que se realizará en coordinación con San Gabán S.A. y el responsable del Contratista.

Dichas pruebas se realizarán en el lugar de la instalación. Los insumos o costos que demanden estas pruebas, ya sea en concepto de horas máquina, personal, materiales, programas de medición de performance, etc., no implicarán en ningún caso, reconocimiento de gastos por parte de SAN GABAN S.A. y deberán ser provistos por el postor ganador de la buena pro.

Cualquier observación será notificada por SAN GABAN S.A. al postor ganador de la buena pro durante la realización de las pruebas de aceptación. El contratista deberá levantar las observaciones, sin cargo alguno, teniendo como plazo máximo cinco (5) días calendarios a partir de su notificación.

Una vez realizados los procedimientos de inspección y pruebas a conformidad de SAN GABAN S.A., a cargo de la Jefatura de Oficina de TIC, se levantará y entregará al contratista el Acta de Aceptación e Inicio de las Operaciones. El plazo de servicios se iniciará desde la fecha de suscripción de dicha Acta.

### 8.7. Confidencialidad técnica<sup>31</sup>

1. El Postor Ganador de la Buena Pro se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero

<sup>31</sup> **CONSULTA N° 9: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

**ABSOLUCION N° 9:**



- alguno sin previa conformidad escrita de SAN GABAN S.A. (a cargo de la Jefatura de Oficina de TIC) toda información que le sea suministrada por esta última y que restringirá la revelación de carácter estrictamente necesario dicha información para el cumplimiento del presente contrato sólo a los empleados y subcontratistas del Postor Ganador de la Buena Pro, sobre la base de "necesidad de conocer".
2. Los casos de exclusión de confidencialidad, como revelación de información pública, judicial o mandatorio en el sentido que no implique incumplimiento de las cláusulas contractuales, podrán ser explicitadas en la propuesta del Contratista.
  3. La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los supuestos, cuando la información en cuestión:
    - a) Haya sido de difusión o acceso público;
    - b) Haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
    - c) Ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
    - d) Haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
    - e) Haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
    - f) Deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.
  4. Por su parte, San Gabán S.A. conoce y está informada respecto del tratamiento de datos personales, conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y demás normas complementarias que administra y supervisa la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, aplicables en todos los extremos en este acápite.

#### **8.8. Atención de Llamadas Ante Averías o Fallas**

1. Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento en la calidad del servicio. Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el postor ganador de la buena pro para subsanar la avería serán sin costo alguno para SAN GABAN S.A.  
  
Se precisa que la atención de avería se dará sin costo cuando esta no sea por responsabilidad de la entidad.
2. Se entenderá por tiempo de subsanación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al postor ganador de la buena pro de la existencia de una avería, por parte de SAN GABAN S.A. (llamada de servicio), y la subsanación de la misma a su satisfacción.
3. El postor deberá contar con un NOC por los servicios de Internet y Seguridad - centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica - instalada de tal manera que le asegure a SAN GABAN S.A. que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado en las bases.
4. El postor ganador de la buena pro deberá entregar a SAN GABAN S.A. el procedimiento, los contactos de los responsables de la gestión del servicio; además del nivel de escalamiento. Para

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara y señala que, el numeral 8.7. "Confidencialidad técnica", literal 3 cumple con estos supuestos: La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los supuestos, cuando la información en cuestión:

- a) Haya sido de difusión o acceso público;
- b) Haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- c) Ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- d) Haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- e) Haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- f) Deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.



ello deberá presentar este procedimiento de atención de averías y la ficha de servicio postventa, que serán presentados al inicio de la implementación.

5. El postor ganador de la buena pro contratado deberá reparar o reemplazar sin costo los equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio siempre y cuando la falla de estos no sea imputable a La Entidad. Pudiendo ser reemplazados por equipos de características similares mientras dure el cambio del principal por RMA.

Se precisa que el reemplazo de equipos o componentes se dará sin costo cuando la falla no sea por responsabilidad de la entidad.

### **8.9. Gestión del Servicio<sup>32, 33</sup>**

El tiempo de solución del problema se calculará desde que SAN GABAN S.A. reporte el incidente al Centro de Servicio del postor ganador de la buena pro y se le asigna un ticket de atención:

1. El postor ganador de la buena pro deberá garantizar un eficiente sistema de gestión de sus redes de comunicación. El centro de gestión deberá estar en capacidad de realizar acciones de controles preventivos, correctivos y pruebas técnicas.
2. El postor ganador de la buena pro deberá garantizar el profesionalismo, responsabilidad y conocimientos técnicos de su personal en los centros de llamadas de reportes de fallas, centros de gestión, y personal de reparación de averías. Así mismo, deberá contar con el equipamiento necesario para solucionar los problemas técnicos que se presenten.
3. Durante el periodo de prestación del servicio, se evaluarán los tiempos de respuesta y la calidad del servicio, a fin de que SAN GABAN S.A. determine las correcciones necesarias si fuera el caso, al postor ganador de la buena pro contratado.
4. Para la obtención de ticket de soporte el operador debe brindar un número telefónico válido, con un periodo de atención 24x7 en caso esta varíe debe remitir al cliente el nuevo número actualizado.
5. **En caso de ser necesario desplazamiento de personal para el equipo de seguridad, podrá ser de hasta 36 horas desde la generación del ticket.**

#### **Servicio de Monitoreo**

Los servicios de internet y seguridad deben ofrecer herramientas de monitoreo vía web. El postor ganador de la buena pro asignará las cuentas de usuario correspondientes.

<sup>32</sup> **CONSULTA N° 29: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de ser necesario desplazamiento de personal para el equipo de seguridad, podrá ser de hasta 36 horas desde la generación del ticket.

#### **ABSOLUCION N° 29:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: confirma la solicitud del participantes; por lo que, se agrega un literal a los términos de referencia de la sección específica de las bases, al siguiente numeral:

#### **8.9. Gestión del Servicio**

5. En caso de ser necesario desplazamiento de personal para el equipo de seguridad, podrá ser de hasta 36 horas desde generación del ticket.

<sup>33</sup> **CONSULTA N° 30: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad confirmar que las pruebas de validación del servicio podrán ser de forma remota.

#### **ABSOLUCION N° 30:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: aclara que, las pruebas de validación del servicio podrán ser de forma remota.



### **8.10. Consideraciones para la Instalación del equipamiento<sup>34, 35, 36</sup>**

Será de total y exclusiva responsabilidad del postor ganador de la buena pro contemplar todas las actividades, incluyendo la instalación de El dispositivo, componentes y accesorios, que garanticen el óptimo funcionamiento del Servicio de Internet incluyendo seguro de desplazamiento para su personal

#### **34 CONSULTA N° 10: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

De la revisión efectuada a las Bases Administrativas, se observa que el acápite objeto de observación requiere que el adjudicatario presente para la firma del contrato, los Protocolos Sanitarios "ficha sistomatología Covid 19".

Sobre lo solicitado, requerimos considerar que a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19. Es así que se ha visto conveniente derogar el Decreto Supremo n.° 016-2022-PCM, así como, los Decretos Supremos n.° 030-2022-PCM, n.° 041-2022-PCM, n.° 058-2022-PCM, n.° 063-2022-PCM, n.° 069-2022-PCM, n.° 076-2022-PCM, n.° 092-2022-PCM, n.° 108-2022-PCM y n.° 118-2022-PCM. En ese sentido, no tendría justificación alguna que se requiera el cumplimiento de cualquier normativa referente al covid 19.

#### **ABSOLUCION N° 10:**

En coordinación con el área usuaria, se modifica los numerales 1, 2, 3, y 4 dentro del punto 8.10. Consideraciones para la Instalación del equipamiento de los terminos de referencia de la seccion especifica de las bases.

#### **8.10. Consideraciones para la Instalación del equipamiento**

Dice:

1. Ficha de Sintomatología COVID-19 el que será provista por San Gabán S.A.
2. Evaluación de Sintomatología COVID-19 del todo el personal que se apersonará en el vehículo particular del operador adjudicado (firmada por médico colegiado).
3. SCTR y carnet de vacunación.
4. Cumplimiento obligatorio del uso de mascarillas de todo el personal desde que ingresa a las instalaciones, durante toda la actividad, hasta el retiro de las instalaciones.

Debe Decir:

1. Ficha de Sintomatología COVID-19 (Evaluación de la aptitud para el regreso o reincorporación al trabajo - Declaración Jurada) el que será provista por San Gabán S.A. (se adjunta a las bases)
3. SCTR pensión y salud.

#### **35 CONSULTA N° 11: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

De la revisión efectuada a las Bases Administrativas, se observa que el acápite objeto de observación requiere que el adjudicatario presente para la firma del contrato, los Protocolos Sanitarios "Carnet de vacunación".

Sobre lo solicitado, requerimos considerar que a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19. Es así que se ha visto conveniente derogar el Decreto Supremo n.° 016-2022-PCM, así como, los Decretos Supremos n.° 030-2022-PCM, n.° 041-2022-PCM, n.° 058-2022-PCM, n.° 063-2022-PCM, n.° 069-2022-PCM, n.° 076-2022-PCM, n.° 092-2022-PCM, n.° 108-2022-PCM y n.° 118-2022-PCM. En ese sentido, no tendría justificación alguna que se requiera el cumplimiento de cualquier normativa referente al covid 19.

#### **ABSOLUCION N° 11:**

VER ABSOLUCION 10

#### **36 CONSULTA N° 12: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio de internet, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

#### **ABSOLUCION N° 12:**

En coordinación con el área usuaria, se precisa que, no se acoge la consulta y, por tanto, el técnico que ingrese a nuevo Datacenter deberá contar con su SCTR pensión y salud vigente.



y contra accidentes.

Es responsabilidad del postor ganador de la buena pro proporcionar al personal que brindará el servicio, quienes deberán cumplir con las normas de Seguridad Industrial y Personal, cuidado del Medio Ambiente durante las actividades de instalación. Cada trabajador deberá portar un Fotocheck, ropa de trabajo (SCTR, EPP, botines dieléctricos, guantes, muñequeras antiestáticas, cascos y otros implementos de seguridad, el cual será de uso obligatorio al momento de que ingrese a las sedes).

La instalación se efectuará sin afectar las labores normales de la institución e incluirá la verificación de las condiciones necesarias para la instalación de los equipos salvando así responsabilidades de ambas partes.

Para la instalación de los equipos el postor ganador de la buena pro contratado deberá de cumplir con los protocolos de seguridad de San Gabán S.A. para poder ingresar a las instalaciones, dicho protocolo consta en lo siguiente, y que será presentado previo al día de la ejecución de la visita programada:

1. **Ficha de Sintomatología COVID-19 (Evaluación de la aptitud para el regreso o reincorporación al trabajo - Declaración Jurada) el que será provista por San Gabán S.A. (se adjunta a las bases)**
2. ~~Evaluación de Sintomatología COVID-19 del todo el personal que se apersonará en el vehículo particular del operador adjudicado (firmada por médico colegiado).~~
3. **SCTR pensión y salud.**
4. ~~Cumplimiento obligatorio del uso de mascarillas de todo el personal desde que ingresa a las instalaciones, durante toda la actividad, hasta el retiro de las instalaciones.~~

#### **8.11. Aspectos Generales**

1. El postor ganador de la buena pro deberá realizar el servicio de manera tal que asegure el cumplimiento de los objetivos planteados en concordancia con los presentes términos de referencia.
2. El postor ganador de la buena pro podrá considerar el alquiler del equipamiento y enlaces necesarios para cumplir con lo solicitado en los presentes Términos de Referencia. Igualmente, de considerar necesario, se encargará de hacer los estudios previos de factibilidad a fin de no representar gastos adicionales para SAN GABAN S.A.
3. Los equipos de comunicación y el servicio deberán de disponer de flexibilidad para ser reconfigurados (o cambiados) a mayor velocidad para la continuidad de servicio.
4. El postor ganador de la buena pro debe contar con la infraestructura necesaria para brindar estos servicios (deben contar con equipamiento tales como: ruteadores, banco de módems, líneas *hunting*, etc.) enlaces redundantes a la red externa con capacidad de recuperación ante fallas, con el fin de garantizar la confiabilidad de su servicio.

#### **8.12. Calidad de Servicio (QoS)**

1. El postor ganador de la buena pro deberá garantizar un eficiente sistema de Gestión de sus Redes de Comunicación. El Centro de Gestión deberá estar en capacidad de realizar detección de alarmas tempranas, acciones de control preventivo y correctivo, pruebas técnicas, así como deberá entregar a SAN GABAN S.A. informes mensuales (de ser posible on-line) del rendimiento de los enlaces, uso del ancho de banda, tráfico; estos informes podrán ser importados de las herramientas de monitoreo por parte de SAN GABÁN S.A.
2. El postor ganador de la buena pro debe garantizar la seguridad de sus redes y sistemas de información ante intrusiones que provengan de su red de *core o hub*, para lo cual asumirá la responsabilidad por hechos que afecten la imagen de SAN GABAN S.A. (hechos imputables al contratista) producto de esta intrusión a sus redes. Dicha responsabilidad estará cuantificada en términos de los daños directos causados. La implementación de esta cuantificación será mediante la presentación de un informe técnico que será alcanzado a el Contratista para revisión y descargos que hubiere lugar, previo a la aplicación
3. El postor ganador de la buena pro deberá garantizar el profesionalismo, responsabilidad y conocimientos técnicos de su personal en los Centros de Llamadas de Reportes de Fallas, Centros de Gestión y personal de Reparación de Averías. Así mismo deberá contar con el equipamiento necesario para solucionar los problemas técnicos que se presenten.
4. El detalle del QoS del servicio de Acceso a Internet incluye como mínimo:
  1. El servicio de acceso a Internet será provisto a través de un enlace vía F.O.
  2. El servicio de internet debe garantizar 100% del ancho de banda.



3. El ancho de banda deberá ser garantizado y con un grado de concentración del servicio de 1:1 en el tramo local e internacional.
4. El enlace deberá ser simétrico y dedicado 100%, sin utilizar esquemas de acceso compartido o acceso del tipo asimétrico.
5. Disponibilidad de crecimiento asegurada del ancho de banda.
6. El servicio deberá estar disponible y operativo las 24 horas del día durante el tiempo de duración del contrato.
7. El postor ganador de la buena pro del servicio deberá garantizar que el ancho de banda contratado para el enlace deberá ser de uso exclusivo para la Entidad desde la puerta WAN del router en el local de San Gabán S.A. hasta el router de borde del Contratista del Servicio de Internet Nacional.
8. Soporte técnico 24x7x365.
5. En caso de ser necesario realizar reparaciones por fallas no imputables a SAN GABAN S.A. el Contratista asumirá los costos de reparación de equipos, pasajes y otros.

### 8.13. Devolución de Equipos<sup>37</sup>

Concluido la etapa contractual del servicio, los equipos de propiedad del proveedor deberán ser retirados dentro de los próximos 30 días calendario luego de liquidado el contrato. Culminado el periodo de retiro San Gabán S.A. procederá a retirar los equipos a nuestro almacén de bajas por el periodo de un (1) año en donde se podrá realizar el cobro por el almacenamiento eximiéndose de cualquier deterioro del equipo. Culminado el periodo de un (1) año San Gabán S.A. calificará a los equipos en abandono y procederá a trámite de baja.

### 9. SEGUROS

No aplica para esta convocatoria.

### 10. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica para esta convocatoria.

### 11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN<sup>38</sup></b>

#### <sup>37</sup> CONSULTA N° 13: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

#### ABSOLUCION N° 13:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que respecto a la devolución de equipos, se sujetará al punto 8.13 "Devolución de Equipos" de los términos de referencia de la sección específica de las bases.

#### <sup>38</sup> CONSULTA N° 21: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos confirmar que la copia simple de la autorización por el MTC podrá acreditarse presentando un Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones, así como el cuadro de servicio de Servicio de Valor Añadido, extraído de la web del MTC, debido a que en ellos se puede evidenciar nuestra habilitación para brindar el servicio requerido.

#### ABSOLUCION N° 21:

En coordinación con el área usuaria, no acoge lo solicitado por el participante, toda vez que un oficio no sustenta la habilidad del postor; sin embargo, para brindar mayor pluralidad se modifica en el requisito de calificación el texto (SOLO CORRESPONDIENTE AL PUNTO N° 1 DEL 11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A. CAPACIDAD LEGAL / HABILITACIÓN; EL PUNTO N° 2 SE MANTIENE IGUAL):

#### 11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A. CAPACIDAD LEGAL / HABILITACIÓN

Dice:



**Requisitos:**

- 1.- **Concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.**
- 2.- Constancia o medio digital (web) probatorio emitida por el NAP.PE acreditando el enlace propio al NAP Perú activo y 100% operativo.

**Importante**

*De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.*

**Acreditación:**

- 1.- **Mediante copia simple del (os) documentos de autorización que acrediten la habilitación (debiendo ser la Resolución de Concesión o Resolución de inscripción del servicio emitidos por la entidad pública competente).**
- 2.- Mediante copia simple o reporte digital obtenido de página web de la constancia emitida por el NAP.PE activo y 100% operativo.

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

1.- Contrato de concesión vigente en el ámbito de operación nacional otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.

Acreditación:

1.- Copia del contrato de concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.

Debe decir:

1.- Concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.

Acreditación:

1.- Mediante copia simple del (os) documentos de autorización que acrediten la habilitación (debiendo ser la Resolución de Concesión o Resolución de inscripción del servicio emitidos por la entidad pública competente).



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/350,000.00 Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/52,500 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Transmisión de voz y datos; Instalación de enlace VPN para la Sede de contingencia; Transmisión de datos; Servicio de internet y/o transmisión de datos; Enlace de datos; Transporte de datos; Servicio de comunicación mediante fibra óptica; Servicio de acceso a Internet Fijo; Internet a nivel nacional; Servicio de Internet; Transmisión de Datos e Infraestructura; Enlace dedicado y acceso a Internet.
- Servicio de transmisión de voz y datos y/o red de contrataciones de datos para sedes y/o interconexión (enlace de datos de sedes), servicio de línea de contingencia para transmisión de datos y/o servicio de enlace de transmisión de voz y datos para las sedes, Ancho de banda, enlace de internet dedicado, enlace dedicado de acceso a internet, red de transmisión de voz y datos, línea de contingencia para transmisión de datos, enlace de datos, internet e interconexión de datos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>39</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

<sup>39</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir que equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia”.



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

## **12. PLAZO DE EJECUCIÓN<sup>40</sup>**

El plazo de ejecución es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde a partir de la fecha de la firma del Acta de Aceptación e Inicio de las Operaciones, que coincide con la fecha de activación del servicio.

El plazo para la para la instalación, migración, y configuración de Equipamiento al nuevo servicio es de máximo 60 (sesenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

## **13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de prestación de la contratación se realizará en:

### **<sup>40</sup> CONSULTA N° 15: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Confirmar que de ser necesario y previa coordinación, se aceptará la realización de actividades en horarios fuera de oficina, fines de semana y feriados.

### **ABSOLUCION N° 15:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se confirma la realización de actividades en horarios fuera de oficina, fines de semana y feriados.



- Sede: Oficina Administrativa de Puno.
- Dirección: Av. Floral 245, Barrio Bellavista Ciudad de Puno, Provincia de Puno, Departamento: Puno.
- Coordenadas: 15°49'57'S - 70°01'34'W.

**14. REAJUSTES**

Los precios se mantendrán firmes durante la ejecución de la contratación, salvo que por disposición expresa del estado se modifique el IGV u otro impuesto que afecte la contratación).

**15. PENALIDAD POR MORA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto vigente como el plazo vigente se refieren, según corresponda, al total de la contratación, o en caso de ejecución periódica o continua, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.
- Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo.

**16. OTRAS PENALIDADES**

Además, se deberá incluir la aplicación de las siguientes penalidades:

En caso exista una indisponibilidad del servicio por causas no asociadas a fenómenos naturales se procederá con la aplicación de la siguiente penalidad:

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
<p><b>Indisponibilidad de Servicio de Internet:</b></p> <p>Exceso de indisponibilidad del servicio de internet contratado por cortes o fallas mayores al 0.5% mensual.</p> <p><i>Ejemplo: para un periodo facturado de 30 días, 0.5% equivale a una indisponibilidad máxima de 0.150 días. Superado ese plazo, se aplicará la penalidad.</i></p>	<p>Penalidad = <math>(0.10 \times \text{Monto Mensual}) \times (\text{Días de indisponibilidad})</math> (F x Plazo en días)</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días</li> <li>- Monto mensual= Correspondiente al precio facturado por el servicio de internet (WAN 1 + WAN 2 + monitoreo).</li> <li>- Plazo en días= días del mes del servicio</li> <li>- Días de indisponibilidad = total de días sin prestación del servicio (calculado con 3 decimales)</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) En el informe mensual que presenta el contratista, se detallará la indisponibilidad real del servicio de internet contratado.</li> <li>2) Si la indisponibilidad total mensual es menor que el 99.5%, procederá con aplicar la penalidad por indisponibilidad de servicio de internet.</li> <li>3) De ser caso fortuito, fuerza mayor o los incidentes fuesen no imputables al contratista, se deberá presentar la evidencia documentada.</li> <li>4) Se realizará el cálculo correspondiente a aplicar.</li> </ol>

El monto total acumulado de la penalización adicional no debe exceder el 10% del monto del contrato, sin perjuicio de la facultad de San Gabán S.A. de resolver el contrato.



### **17. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público.
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor.
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto.
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato.
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial.
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

### **18. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

### **19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la contratación, bastando para tal efecto que se remita



una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar.

## 21. PRESTACIONES ACCESORIAS

No se aplica a la presente contratación.

## 22. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

## 23. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO<sup>41, 42, 43, 44</sup>

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la

### **41 CONSULTA N° 4: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

#### **ABSOLUCION N° 4:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se confirma que, se aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

### **42 CONSULTA N° 5: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el recibo correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **ABSOLUCION N° 5:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se confirma que, dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el recibo correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago según se señala en el extremo 2.6 página 19 de las bases. San Gabán no usa ni tiene acceso al sistema SIAF ni a ninguno de sus módulos.

### **43 CONSULTA N° 19: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Las bases indican: ¿factura"

Solicitamos a la Entidad confirmar que el requerimiento de factura como comprobante de pago de los servicios objeto de contratación podrá ser reemplazado por la emisión del "Recibo de Servicios Electrónico", considerando que por gestiones tributarias, los servicios de Telecomunicaciones no se cobran a través de facturas sino de recibos y/o comprobantes de pago en conformidad de las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado mediante RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99-SUNAT. Asimismo, este comprobante es uno autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos tienen la misma validez que las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos.

#### **ABSOLUCION N° 19:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: confirma que, como comprobante de pago de los servicios, también se aceptará "Recibo de Servicios Electrónico". Tal como se señala en el numeral 2.6. FORMA DE PAGO, cuarto párrafo se indica: "Comprobante de pago manual (factura electrónica y su archivo de extensión .xml, o su equivalente en recibos electrónicos, según lo dispuesto por SUNAT) (...)

### **44 CONSULTA N° 20: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos a la entidad retirar ¿documento donde el contratista señala el numero de cuenta corriente CCI y nombre de la entidad bancaria?, debido a esta información se le entregará en los requisitos para perfeccionar el contrato, tal como lo señala el numeral 2.4, sub literal c de las bases.

#### **ABSOLUCION N° 20:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: lo consultado hace referencia al 2.4 de la sección específica de las bases "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO".

Quizás el participante se refiere al 2.6 "FORMA DE PAGO" dentro del cual se señala "Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria", por lo que si bien la información es redundante, el postor puede adjuntar el mismo documento que presentó al perfeccionamiento del contrato, se justifica lo mencionado debido a que el contratista respeta la información presentado para el perfeccionamiento.



siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago manual (factura electrónica y su archivo de extensión .xml, o su equivalente en recibos electrónicos, según lo dispuesto por SUNAT), el cual debe detallar:
  - o El precio del servicio de internet y monitoreo.
  - o El precio de la seguridad administrada.
  - o El precio de los servicios AntiDDOS y AntiSpam.
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago. Y que debe incluir los siguientes reportes como mínimo:
  - o Reporte del nivel de disponibilidad (físico o digital) del servicio emitida por el postor ganador de la buena pro del servicio de Internet contratado.
  - o Reporte del nivel de compromiso por el CyberSOC.
- Se aceptará el prorrateo correspondiente a inicio del contrato, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del contrato.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes, sito en la Av. Floral 245 Bellavista, Puno, o en la ventanilla virtual: [mesadepartes@sangaban.com.pe](mailto:mesadepartes@sangaban.com.pe). El comprobante de pago debe alcanzarse a [facturalogistica@sangaban.com.pe](mailto:facturalogistica@sangaban.com.pe) con copia a [ccastro@sangaban.com.pe](mailto:ccastro@sangaban.com.pe) y [llizares@sangaban.com.pe](mailto:llizares@sangaban.com.pe).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, **siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TERMINOS DE REFERENCIA y el contrato.**

Respecto al comprobante de pago se precisa que, los servicios objeto de contratación podrá considerarse la emisión del Recibo de Servicios, considerando que este comprobante de pago es uno autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL.



### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<p><b>HABILITACIÓN<sup>45</sup></b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>1.- Concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.</b></p> <p>2.- Constancia o medio digital (web) probatorio emitida por el NAP.PE acreditando el enlace propio al NAP Perú activo y 100% operativo.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><b>1.- Mediante copia simple del (os) documentos de autorización que acrediten la habilitación (debiendo ser la Resolución de Concesión o Resolución de inscripción del servicio emitidos por la entidad pública competente).</b></p> <p>2.- Mediante copia simple o reporte digital obtenido de página web de la constancia emitida por el NAP.PE activo y 100% operativo.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

<sup>45</sup> **CONSULTA N° 21: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

Solicitamos confirmar que la copia simple de la autorización por el MTC podrá acreditarse presentando un Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones, así como el cuadro de servicio de Servicio de Valor Añadido, extraído de la web del MTC, debido a que en ellos se puede evidenciar nuestra habilitación para brindar el servicio requerido.

**ABSOLUCION N° 21:**

En coordinación con el área usuaria, no acoge lo solicitado por el participante, toda vez que un oficio no sustenta la habilidad del postor; sin embargo, para brindar mayor pluralidad se modifica en el requisito de calificación el texto (SOLO EL CORRESPONDIENTE AL PUNTO N° 1 DEL 11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A. CAPACIDAD LEGAL / HABILITACIÓN; EL PUNTO N° 2 SE MANTIENE IGUAL):

**11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**A. CAPACIDAD LEGAL / HABILITACIÓN**

Dice:

1.- Contrato de concesión vigente en el ámbito de operación nacional otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.

Acreditación:

1.- Copia del contrato de concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.

Debe decir:

1.- Concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.

Acreditación:

1.- Mediante copia simple del (os) documentos de autorización que acrediten la habilitación (debiendo ser la Resolución de Concesión o Resolución de inscripción del servicio emitidos por la entidad pública competente).



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/350,000.00 Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/52,500 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Transmisión de voz y datos; Instalación de enlace VPN para la Sede de contingencia; Transmisión de datos; Servicio de internet y/o transmisión de datos; Enlace de datos; Transporte de datos; Servicio de comunicación mediante fibra óptica; Servicio de acceso a Internet Fijo; Internet a nivel nacional; Servicio de Internet; Transmisión de Datos e Infraestructura; Enlace dedicado y acceso a Internet.</li> <li>○ Servicio de transmisión de voz y datos y/o red de contrataciones de datos para sedes y/o interconexión (enlace de datos de sedes), servicio de línea de contingencia para transmisión de datos y/o servicio de enlace de transmisión de voz y datos para las sedes, Ancho de banda, enlace de internet dedicado, enlace dedicado de acceso a internet, red de transmisión de voz y datos, línea de contingencia para transmisión de datos, enlace de datos, internet e interconexión de datos.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>46</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación</p>

<sup>46</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta  <b>P<sub>i</sub></b>= Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b>=Precio i  <b>O<sub>m</sub></b>= Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b>=Puntaje máximo del precio</p> <p align="center"><b>100 puntos</b></p>



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>47</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

<sup>47</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Preferentemente la(s) garantía(s) será(n) renovada(s) con ocho (8) días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,



EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; **O SI** fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABLE DEL CONTRATO**

SAN GABÁN S.A., designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se encuentra desempeñando funciones en el puesto de ..... de la Gerencia de ..... de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., con el fin de controlar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente contrato, Bases Administrativas, Términos de Referencia y Propuesta Técnica - Económica.

El Administrador del Contrato, será responsable de verificar y exigir la correcta prestación objeto del presente contrato y de asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y las obligaciones de EL CONTRATISTA; en consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, está facultado para lo siguiente:

....1Podrá solicitar la información que considere pertinente a EL CONTRATISTA, sobre la prestación materia del presente contrato. Asimismo, recibirá toda la información que remita EL CONTRATISTA.

....2No podrá relevar a EL CONTRATISTA, de ninguna de las obligaciones establecidas en el



presente contrato.

....3Suscribirá el Acta de Conformidad Final por la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**<sup>48, 49</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver dichas dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional administrado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre la nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos lo que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno "CA-CCP/P", a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto por tres árbitros (artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya elegidos. Ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a lo reglamentado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno "CA-CCP/P".

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

<sup>48</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>49</sup> **CONSULTA N° 14: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)**

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

**ABSOLUCION N° 14:**

El comité de selección en coordinación con la subgerencia área legal, se ratifica que, la solución de controversias será conforme a lo expuesto en la "CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la proforma de contrato.





**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>50</sup>.*

<sup>50</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>





## ANEXOS





**ANEXO Nº 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>51</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>52</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>51</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>52</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>53</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>54</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>55</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>53</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>54</sup> Ibidem.

<sup>55</sup> Ibidem.





2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>56</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>56</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO Nº 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*





**ANEXO Nº 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**





**ANEXO Nº 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO Nº 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>57</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>58</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>59</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>57</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>58</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>59</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





.....  
**Consociado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consociado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO INTERNET BELLAVISTA CON SEGURIDAD ADMINISTRADA	
<b>TOTAL S/</b>	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”*



**ANEXO Nº 8  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**  
**Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>60</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>61</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>62</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>63</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>64</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>65</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>60</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>61</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>62</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>63</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>64</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>65</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



**ANEXO Nº 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**ANEXO Nº 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO Nº 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



**ANEXO Nº 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-005-2024-SAN GABAN S.A. Primera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*





**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 349 -Minsa/DGIESP-2024**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2**

**ANEXO N°2**

<b>Evaluación de la aptitud para el regreso o reincorporación al trabajo</b>	
<b>Declaración Jurada</b>	
Apellidos y Nombres	
Área de trabajo	DNI
Dirección	Numero (Celular)
En los últimos 7 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:	
	SI      NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
4. Perdida del gusto y/o olfato	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6. Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales):_	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.	
Fecha:    /    /	Firma del Trabajador

